

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE RESERVA NÚMERO 05/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; en acatamiento a la resolución de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de los autos que integran el recurso de revisión número RR-1042/2019-1, es competente para pronunciarse respecto de la reserva de la información derivada de la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de expediente 317/0147/2019 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

VISTO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de reservada, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aplicable, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:

1.- El día 09 de abril de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia solicitudes de acceso a información pública, mediante la cual se requirió acceso a la documentación consistente en:

"Solicito las denuncias, quejas, expedientes y/o cualquier documento (s) que se refiere a la violación de derechos humanos en cualquiera de los niveles educativos... de igual manera el resultado de éstas y saber si se sancionó amonestó o cualquier tipo de reprimenda que se hizo. Solicito el documento integral o de ser así la versión Pública"; así como a las "...denuncias, quejas, expedientes y/o documentos en materia de violación de derechos humanos, las causas de estas el estatus en el que se encuentran".

2.- En consecuencia, se procedió al trámite y gestión de las solicitudes de acceso ante la unidad responsable de la información, por lo que en fecha 06 de mayo de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio UAJ-0572/2019, suscrito por el Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia que se realizaran los trámites correspondientes ante este Comité a efecto de declarar la reserva de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción VII de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

3.- Con motivo de lo anterior, este Comité de Transparencia expide el Acuerdo de reserva 05/2019, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 07 siete de mayo del 2009 dos mil diecinueve, mediante el cual se confirma la clasificación de la documentación contenida en 74 setenta y cuatro expedientes identificados bajo los números: 001/2018-2019, 002/2018-2019, 004/2018-2019, 005/2018-2019, 006/2018-2019, 007/2018-2019, 008/2018-2019, 009/2018-2019, 010/2018-2019, 011/2018-2019, 013/2018-2019, 014/2018-2019, 015/2018-2019, 016/2018-2019, 017/2018-2019, 018/2018-2019, 019/2018-2019, 020/2018-2019, 021/2018-2019, 022/2018-2019, 023/2018-2019, 024/2018-2019, 025/2018-2019, 026/2018-



2019, 027/2018-2019, 028/2018-2019, 029/2018-2019, 030/2018-2019, 031/2018-2019, 032/2018-2019, 033/2018-2019, 034/2018-2019, 035/2018-2019, 036/2018-2019, 037/2018-2019, 038/2018-2019, 039/2018-2019, 040/2018-2019, 041/2018-2019, 042/2018-2019, 043/2018-2019, 044/2018-2019, 045/2018-2019, 046/2018-2019, 047/2018-2019, 048/2018-2019, 049/2018-2019, 050/2018-2019, 051/2018-2019, 052/2018-2019, 053/2018-2019, 054/2018-2019, 055/2018-2019, 056/2018-2019, 057/2018-2019, 058/2018-2019, 059/2018-2019, 060/2018-2019, 061/2018-2019, 062/2018-2019, 063/2018-2019, 064/2018-2019, 065/2018-2019, 066/2018-2019, 067/2018-2019, 068/2018-2019, 069/2018-2019, 070/2018-2019, 071/2018-2019, 072/2018-2019, 073/2018-2019, 074/2018-2019, 075/2018-2019 y 076/2018-2019.-----

4.- Posteriormente, con fecha 13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en esta Unidad de Transparencia, el oficio número ALT-1007/2019, signado por el notificador adscrito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, mediante el cual hace del conocimiento, el proveído dictado el 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que el solicitante interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado, por actualizarse los supuestos establecidos en el artículo 167 fracciones VI de la Ley de la Materia, medio de impugnación que fue registrado bajo el número RR-1042/2019-1. -----

5.- Acto seguido, el día 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio ALT-4736/2020, se notifica por conducto de la Unidad de Transparencia, la resolución dictada en fecha 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, a través de la cual, por los motivos y fundamentos expuestos en su considerando Cuarto, estableció en su punto 6.1., los efectos que se transcriben a continuación:

- 6.1.1. *Proporcione una nueva respuesta en la que se identifique cuales expedientes continúan en trámite ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y cuales han concluido y causado estado.*
- *Elabore un nuevo acuerdo de reserva con las consideraciones expuestas en esta resolución.*

6.- Consecuentemente, el día 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se presenta en la Unidad de Transparencia el oficio número UAJ-0166/2021, signado por el Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por el cual señala que han sido notificados a la Secretaría de Educación diversos acuerdos de conclusión que corresponden a expedientes de queja del ciclo 2018-2019 dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, siendo los relativos a 017/2018-2019, 019/2018-2019, 045/2018-2019, 050/2018-2019, 054/2018-2019, 059/2018-2019, 061/2018-2019 y 076/2018-2019, y que por tanto resulta procedente la actualización del acuerdo de reserva 05/2019, solicitando que subsista la clasificación de los expedientes que a la fecha se encuentran en trámite, con base a los motivos y fundamentos que expone en el oficio de referencia.-----

TERCERO.- En este acto, y una vez analizados los antecedentes que conforman el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXI, 23 fracción VI, 34 fracción III, 51, 52 fracción II, 113, 114 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con lo establecido en la disposición séptima fracción II y trigésima de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a modificar el acuerdo de reserva 05/2019, atendiendo a las consideraciones del Órgano Garante, así como a las causas manifestadas por el área

MODIFICACIÓN RESERVA 05/2019

M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

administrativa responsable de la información, por tanto nuevamente se expide el siguiente .-----

-----**ACUERDO DE RESERVA**-----

Se reserva la totalidad de La totalidad de la documentación contenida en los expedientes identificados bajo los números: 001/2018-2019, 002/2018-2019, 004/2018-2019, 005/2018-2019, 006/2018-2019, 007/2018-2019, 008/2018-2019, 009/2018-2019, 010/2018-2019, 011/2018-2019, 013/2018-2019, 014/2018-2019, 015/2018-2019, 016/2018-2019, 018/2018-2019, 020/2018-2019, 021/2018-2019, 022/2018-2019, 023/2018-2019, 024/2018-2019, 025/2018-2019, 026/2018-2019, 027/2018-2019, 028/2018-2019, 029/2018-2019, 030/2018-2019, 031/2018-2019, 032/2018-2019, 033/2018-2019, 034/2018-2019, 035/2018-2019, 036/2018-2019, 037/2018-2019, 038/2018-2019, 039/2018-2019, 040/2018-2019, 041/2018-2019, 042/2018-2019, 043/2018-2019, 044/2018-2019, 046/2018-2019, 047/2018-2019, 048/2018-2019, 049/2018-2019, 051/2018-2019, 052/2018-2019, 053/2018-2019, 055/2018-2019, 056/2018-2019, 057/2018-2019, 058/2018-2019, 060/2018-2019, 062/2018-2019, 063/2018-2019, 064/2018-2019, 065/2018-2019, 066/2018-2019, 067/2018-2019, 068/2018-2019, 069/2018-2019, 070/2018-2019, 071/2018-2019, 072/2018-2019, 073/2018-2019, 074/2018-2019 y 075/2018-2019, por encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 129 fracción X de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley en cita, es procedente y queda firme lo que a continuación se señala:

1. **La fuente y el archivo donde se encuentra la información:** Archivo de trámite del Departamento de Prevención y Atención al Educando de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sito en la Calle Fuente de Neptuno número 161 de la Colonia Balcones del Valle, de esta Ciudad Capital.
2. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con las facultades contenidas en los artículos 3 y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3, inciso I, fracción a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como con base en las disposiciones previstas en los numerales 1, 5, 8, 22 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en correlación con lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; actualmente se encuentran abiertos 66 expedientes de queja cuyo acuerdo de conclusión resulta del ámbito de competencia del organismo protector de derechos humanos, según lo dispuesto en el artículo 106 de su Reglamento Interior.
3. **El documento, la parte o las partes de los mismos, sobre los cuales se solicita la reserva:** La totalidad de la documentación contenida en los expedientes identificados bajo los números: 001/2018-2019, 002/2018-2019, 004/2018-2019, 005/2018-2019, 006/2018-2019, 007/2018-2019, 008/2018-2019, 009/2018-2019, 010/2018-2019, 011/2018-2019, 013/2018-2019, 014/2018-2019, 015/2018-2019, 016/2018-2019, 018/2018-2019, 020/2018-2019, 021/2018-2019, 022/2018-2019, 023/2018-2019, 024/2018-2019, 025/2018-2019, 026/2018-2019, 027/2018-2019, 028/2018-2019, 029/2018-2019, 030/2018-2019, 031/2018-2019, 032/2018-2019, 033/2018-2019, 034/2018-2019, 035/2018-2019, 036/2018-2019, 037/2018-2019, 038/2018-2019, 039/2018-2019, 040/2018-2019, 041/2018-2019, 042/2018-2019, 043/2018-2019, 044/2018-2019, 046/2018-2019, 047/2018-2019, 048/2018-2019, 049/2018-2019, 051/2018-2019, 052/2018-2019, 053/2018-2019, 055/2018-2019, 056/2018-2019, 057/2018-2019, 058/2018-2019, 060/2018-2019, 062/2018-2019, 063/2018-2019, 064/2018-2019, 065/2018-2019, 066/2018-2019, 067/2018-2019, 068/2018-2019, 069/2018-2019, 070/2018-2019, 071/2018-2019, 072/2018-2019, 073/2018-2019, 074/2018-2019 y 075/2018-2019.

M



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

4. **El plazo por el que se solicita la reserva de la información:** De acuerdo al artículo 115, segundo párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se reserva por un periodo de hasta 5 cinco años.
5. **La designación de la autoridad responsable de su protección:** LIC. JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. **Número de identificación del acuerdo de reserva:** Modificación al Acuerdo de reserva 05/2019.
7. **La aplicación de la prueba del daño:** Se estima que la documentación no es susceptible de entregarse, toda vez que encuadra dentro de las excepciones de Ley previstas en la legislación que regula la materia, como lo es la clasificación de reserva por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En esa tesitura, se señala que los documentos solicitados forman parte de 66 expedientes conformados con motivo de diversos procedimientos que se sustancian ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos con motivo de quejas presentadas durante el ciclo escolar 2018-2019, por presuntas violaciones de derechos humanos al interior de centros educativos; precisando que los expedientes cuya reserva se solicita no contienen los documentos que avalen la conclusión del procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

Bajo esa óptica, debe prevalecer la obligación de resguardar con sigilo las constancias que pudieran vulnerar los extremos previstos en la Ley de la materia, por lo que no puede permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes.

8. **Fecha del acuerdo que modifica la clasificación:** 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno.

En consecuencia, una vez expuestos los motivos y fundamentos respectivos y a efecto de dar cumplimiento al artículo 128 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y en acatamiento a la resolución de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Órgano Garante; los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, acuerdan y firman al calce el presente ACUERDO.

Dado a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sito en Bulevar Manuel Gómez Azcárate número 150 de la Colonia Himno Nacional Segunda Sección.


LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
y Presidente del Comité de Transparencia



S.E.G.E.

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
MODIFICACIÓN RESERVA 05/2019



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Titular de la Unidad de Transparencia; y
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia



S.E.G.E.

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C.P. GERARDO RODRÍGUEZ SALAZAR
Director de Planeación y Evaluación;
y Vocal del Comité de Transparencia



ING. EFRÉN GIL RODRÍGUEZ
Coordinador de Archivos;
y Vocal del Comité de Transparencia



ING. FERNANDO MARMOLEJO CERVANTES
Secretario Particular del Despacho del Titular;
y Vocal del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden a la modificación del acuerdo de Reserva 05/2019, expedida a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, durante la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria.